



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2024-MDDAR

Pumahuasi, 19 de agosto de 2024

#### VISTO:

La Carta 016-2023-ZCH.EC.EIRL, de fecha 01 de julio del 2024, el Gerente General de ZCH ENGINEERING & CONSTRUCTION E.I.R.L; El Informe N° 0587-2024-TJBS/GIDUR/MDDAR, de fecha 16 de julio del 2024, presentado por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (E), el Informe N° 151-2024-GPP-MDDAR, de fecha 31 de julio del 2024, presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto (E), el Informe N°160-2024-MDDAR/GAF, con fecha 12 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe Legal N° 084-2024-MDDAR-LP-/ALE, de fecha 14 de agosto del 2024, presentado por el Asesor Legal Externo;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art.194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Art. Único de la Ley N° 30305 en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades Locales gozan de autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N° 128-2024-MDDAR-A, de fecha 03 de mayo del 2024, señala en el ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades y atribuciones previstas en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, y sus modificaciones Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-20217-EF; y en su ARTICULO SEGUNDO.- Todo procedimiento deberá culminar con la respectiva Resolución de Gerencia Municipal, termino al procedimiento, bajo responsabilidad funcional sujetándose a los términos y plazos establecidos en la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y otras normas complementarias;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público", en su Artículo N° 50.1 señala respecto a la incorporación de mayores ingresos: "las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de Diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes";

Que, en el artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal sentido, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;



PERU



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERU



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en los artículos 6° y 7°, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28411, establece el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, en su numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios para el nuevo año fiscal, en numeral 37.2 señala que los gastos devengados no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal, se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento al que fueron afectados y por último el numeral 37.3 con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha";

Que, con la Carta 016-2023-ZCH.EC.EIRL, de fecha 01 de julio del 2024, el Consultor de ZCH ENGINEERING & CONSTRUCTION E.I.R.L, presenta su solicitud de reconocimiento de deuda por el servicio de consultoría de la elaboración de Planes de Gestión de Riesgos y Desastres: PLAN DE LLUVIAS INTENSAS, PLAN DE FRIAJE, PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 2023;

Que, con Informe N° 0587-2024-TJBS/GIDUR/MDDAR, de fecha 16 de julio del 2024, presentado por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (E), remite conformidad de pago por el servicio de consultoría de la elaboración de Planes de Gestión de Riesgos y Desastres: PLAN DE LLUVIAS INTENSAS, PLAN DE FRIAJE, PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 2023;

Que, con Informe N° 151-2024-GPP-MDDAR, de fecha 31 de julio del 2024, presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto (E), se notifica la disponibilidad presupuestal para el servicio de consultoría de la elaboración de Planes de Gestión de Riesgos y Desastres: PLAN DE LLUVIAS INTENSAS, PLAN DE FRIAJE, PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 2023;

ÍTEM	DETALLE	RUBRO	SEC. FUNC.	TIPO/ REC.	MONTO TOTAL S/.
01	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONSULTORÍA DE LA ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES; PLAN DE LLUVIAS, PLAN DE FRIAJE, PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 2023.	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	0017	13	S/. 3,150.00

Que, con Informe N°160-2024-MDDAR/GAF, con fecha 12 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, solicita reconocimiento de deuda de años anteriores por el servicio de consultoría de la elaboración de Planes de Gestión de Riesgos y Desastres: PLAN DE LLUVIAS INTENSAS, PLAN DE FRIAJE, PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 2023, de acuerdo al orden de Servicio N° 0000515-2023;

Que, con Informe Legal N° 084-2024-MDDAR-LP-/ALE, de fecha 14 de agosto del 2024, presentado por el Asesor Legal Externo, da opinión favorable para la aprobación de Deuda pendiente de pago del ejercicio 2023, por la suma de S/. 3,150.00 (Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100) a favor del consultor de ZCH ENGINEERING & CONSTRUCTION E.I.R.L.;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley de Contrataciones del Estado y el



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Reglamento de Organización y Funciones Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, la Resolución de Alcaldía N° 128-2024-MDDAR/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reconocimiento de Deuda pendiente de pago del ejercicio 2023, por la suma de S/. 3,150.00 (Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100) a favor del consultor ZCH ENGINEERING & CONSTRUCTION E.I.R.L, por el servicio de consultoría de la elaboración de Planes de Gestión de Riesgos y Desastres: PLAN DE LLUVIAS INTENSAS, PLAN DE FRIAJE, PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Municipalidad Dist. Daniel Alomía Robles  
"PUMAHUASI"  
*[Signature]*  
Msto. J. MANUEL RAMOS SANTIAGO  
CEM. N° 00651  
GERENTE MUNICIPAL

